



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 185/SE/06-05/2008

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN QUE SE INDICA A LA POLÍTICA LABORAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de conformidad con el artículo 57 de la LTAIPDF, el personal que preste sus servicios al Instituto, se regirá por las disposiciones del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; además, todos los servidores públicos que integran la planta del Instituto, son trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que éste desempeña.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XI, XVII y XVIII del Reglamento Interior del Instituto, es atribución del Pleno determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al INFODF le otorga el artículo 63 de la LTAIPDF, así como aprobar la política laboral del Instituto y el diseño de un sistema de desarrollo profesional, ingreso y separación de su personal, y dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la citada Ley, reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.
4. Que mediante el Acuerdo 102/SO/12-03/2008, el Pleno de este Instituto aprobó la Política Laboral del INFODF con el objeto de normar las obligaciones y derechos entre el Instituto y sus trabajadores, además de las establecidas en las leyes correspondientes.
5. Que de conformidad al artículo 47 de la Política Laboral entre las prestaciones que proporciona el Instituto a sus trabajadores, se encuentra la de otorgar el seguro de separación individualizada (caja de ahorro), siempre que el trabajador manifieste previamente, de manera escrita su conformidad de incorporación, el cual sólo será pagado una vez que el trabajador cause baja del Instituto.





6. Que mediante el acuerdo 099/SO/29-05/2007 el Pleno del Instituto aprobó los Lineamientos del Seguro de Separación Individualizado con el propósito de fomentar el ahorro y proporcionar un apoyo económico a favor de los trabajadores del Instituto, en tanto se incorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público, independientemente de la causa que lo origine.
7. Que dichos Lineamientos establecen las particularidades sobre la tramitación, responsabilidad del Instituto, aportaciones de los trabajadores, administración de los recursos del seguro de separación individualizado y el otorgamiento del mismo.
8. Que en ese sentido es necesario modificar la fracción III del numeral 47 de la Política Laboral, a efecto de vincularlo con lo establecido en los Lineamientos del Seguro de Separación Individualizado.
9. Que de conformidad con el artículo 14, fracción VII del Reglamento señalado, es atribución del Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
10. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF propone al Pleno para su aprobación, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se Aprueba la modificación que se indica a la Política Laboral del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba modificar la fracción III del numeral 47 de la Política Laboral del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

47. Independientemente de lo establecido en la Ley, el Instituto podrá otorgar a sus trabajadores las siguientes prestaciones:

- I. ...
- II. ...
- III. *Seguro de Separación Individualizado (Caja de Ahorro), siempre que el trabajador manifieste, previamente de manera escrita, su voluntad de incorporación. La disposición de dicha prestación se realizará de conformidad a los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Pleno del Instituto.*
- IV. ...

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que el presente Acuerdo lo comunique a los servidores públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que este Acuerdo sea publicado en el Portal de Internet y en los estrados del INFODF, respectivamente.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Extraordinaria celebrada el seis de mayo de dos mil ocho.



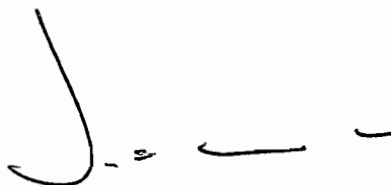
OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE



JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ
COMISIONADO CIUDADANO



ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA



SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO



AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
COMISIONADA CIUDADANA